



Lanús, 28 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.724.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la Asociación Edén Argentino, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000152-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiéndose prorrogado sucesivas veces el mismo y encontrándose en la actualidad el Partido de Lanús, por pertenecer al AMBA de la Provincia de Buenos Aires, en la fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio - DISPO -, hasta la actualidad;



Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 31 de enero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en el AMBA, que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECU-2020-875- APN-PTE;

Que, el artículo 7º del mencionado Decreto, establece las pautas para llevar a cabo las actividades deportivas y artísticas, las que cuales deberán respetar las reglas de conducta y protocolos dispuestos en la normativa vigente;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco, la Asociación Edén Argentino, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Asociación Edén Argentino, la copia de Estatuto debidamente certificada, el acta de asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, el DNI del Presidente y la autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Asociación Edén Argentino, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a favor de la Asociación Edén Argentino, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la Asociación Edén Argentino, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. LUNA Hugo Omar, DNI 12.354.672, en su carácter de Presidente, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4º: El plazo de rendición de la suma otorgada, es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO
JEFATURA DE GABINETE
DIRECCIÓN DE GABINETE

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/12/2020 08:36:13
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 29/12/2020 12:19:49
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 29/12/2020 02:57:21
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por